

Expediente: 114/19-A5

Carátula: **VALDEZ CARLOS ENRIQUE Y ALDERETE CESAR ARMANDO C/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. Y OTRO S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO I C.J.C.**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/10/2023 - 05:02**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ALCARAZ, MARIELA PAOLA-DEMANDADO*

90000000000 - *ELITE SECURITY GROUP S.R.L., -DEMANDADO*

27277202080 - *VALDEZ, CARLOS ENRIQUE-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado del Trabajo I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 114/19-A5



H20901530654

IBV

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: VALDEZ CARLOS ENRIQUE Y ALDERETE CESAR ARMANDO c/ ELITE SECURITY GROUP S.R.L. Y OTRO s/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS, EXPTE:114/19-A5

CONCEPCION, 24 de octubre de 2023.-

Aceptase en cuanto por derecho corresponda la prueba ofrecida. **PERICIA CONTABLE:** Procédase por Secretaria al Sorteo de un Perito Contable para actuar en autos. Fecho notifíquese al perito sorteado para que en el término de 1 (Un) día comparezca por ante el juzgado a aceptar el cargo para el que fuera designado, en virtud del Art. 413 del N. C. P. C. y C. supletorio al fuero, al solo efecto de realizar la pericia contable sobre los puntos solicitados en el presente instrumento probatorio: 1) Verifique si la empresa y firma demandada llevan su documentación laboral y contable en legal y debida forma. 2) Verifique si en dichos libros se encuentra registrados los actores como empleados y en su caso desde que fecha, hasta que fecha y en que categoría, mencionando cuál era su remuneración. 3) Dictamine, en base a la compulsa de la documentación laboral y contable de la demandada, de los hechos manifestados en escrito de demanda, y conforme al Convenio Colectivo que rige la actividad de la Seguridad Privada, si la empresa ELITE SECURITY, cumplía con el monto de la remuneración que debían percibir los Sres. Valdez Juan Carlos y Alderete César Armando según dicho Convenio Colectivo y escalas salariales. Respalde acabadamente su respuesta. 4) Dictamine, en base a la compulsa de la documentación laboral y contable de la empresa demandada, de los hechos manifestados en escrito de demanda y de la documentación obrante en autos, especialmente conforme Convenio Colectivo que rige la actividad de la Seguridad Privada, cuál es el importe básico que debían percibir los actores durante la vigencia de la relación laboral. 5) Conforme a la planilla de rubros reclamados incorporada a la demanda de autos, verifique si tales importes se encuentran debidamente impuestos. Respaldo su dictamen. 6) Todo otro dato que el Sr. Perito considere de interés para esclarecer los puntos de su competencia debatidos en autos, bajo apercibimiento de ley (Art. 413 N.C. P. C. Y C.).

Actuación firmada en fecha 24/10/2023

Certificado digital:

CN=ALBA Tomas Ramon Vicente, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164601057

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.